

3a. Sesión ORDINARIA DE PRÓRROGA 16/12/2004

IMPUESTO AL GASOIL

0056-PE-2003 -

ORDEN DEL DÍA 1878

SR. PEREZ, ADRIAN.- Señor presidente: trataré de ser breve, porque tenemos el compromiso de iniciar el tratamiento del proyecto referente al juez Boggiano a las 19.

El interbloqueo del ARI ha presentado una disidencia total en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por lo que anticipamos nuestro voto por la negativa a este impuesto al gasoil.

Tenemos tres motivos básicos. El primero se vincula con que, claramente, estaríamos votando una suba de la tasa del gasoil, lo que podría provocar un incremento en el precio de ese producto, con las repercusiones que esto traería sobre el sistema del transporte público de pasajeros, los sectores agropecuarios e industriales, etcétera.

De ninguna manera estamos de acuerdo con que hoy se eleve la tasa del gasoil, independientemente de que

-como ha dicho el miembro informante- esto se vería morigerado en cierta medida por la modificación de la base imponible. Igualmente se produciría un aumento del precio del gasoil en la Argentina a partir del incremento en la alícuota.

En segundo lugar, hemos señalado que existe un claro caso de doble imposición, dado que en nuestro país rige el impuesto a los combustibles, que se aplica sobre la transferencia a título gratuito u oneroso de todos los combustibles, incluido el gasoil. Ahora, estaríamos agregando otro gravamen a la transferencia gratuita u onerosa del gasoil.

Es decir que los sujetos pasivos y el hecho imponible son los mismos en los dos casos, por lo que se presenta un claro caso de doble imposición, sin ninguna posibilidad de grises u opiniones encontradas.

Entiendo que existen algunos miembros del radicalismo que han tratado de fundamentar que no se trata de un caso de doble imposición. Creo que ello se vincula con una justificación de su propio error, ya que se trata de un impuesto que surgió durante el gobierno de la Alianza como consecuencia de las "superdelegaciones". Efectivamente, la ley 25.414 delegó en el Poder Ejecutivo ciertas facultades extraordinarias, como la aplicación de tasas. En aquel momento existía un superministro que entendió que tenía competencia no sólo para aplicar tasas, sino también para crear impuestos, lo que está absolutamente vedado desde el punto de vista constitucional.

Así surgió el impuesto al gasoil. Está claro que para hablar de tasas deberíamos hacer referencia a una retribución por la prestación de un servicio. En este caso estamos mencionando una alícuota sobre la transferencia del gasoil, por lo que no hay dudas de que se trata de un impuesto. Así se dictaminó en la justicia, que entendió que se estaba disfrazando un impuesto por medio de una tasa, siendo que el impuesto es competencia del Parlamento y no puede ser creado por un decreto del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, la inconstitucionalidad es clara y palmaria.

Este proyecto del Poder Ejecutivo ha querido corregir aquel error, pero incursionando nuevamente en la equivocación de la doble imposición, ya que actualmente existe un impuesto a los combustibles que se aplica sobre la misma base imponible y exactamente sobre los mismos sujetos pasivos.

La tercera cuestión consiste en que aparece un incremento para un fondo que siempre hemos encontrado inexplicable. La verdad es que hemos intentado entender por qué existe esta alícuota del 11,91 por ciento, que se desprende de la del 21 por ciento.

Aquella alícuota se asigna dos fondos: una porción se destina al Fondo de Fomento a la Inversión

del Transporte Público de Pasajeros, y otra parte muy importante al Régimen de Fomento de Profesionalización del Transporte de Cargas. Según los números de los que dispongo -que son más altos que los que acaba de señalar la señora diputada Hernández-, estaríamos hablando de 108 millones de pesos. Al respecto, hicimos consultas con algunos técnicos de la Secretaría de Transporte y la verdad es que nos dijeron que se trataba de un acuerdo entre Jaime y Moyano. En razón de que es tan poco claro y transparente el Régimen de Fomento de Profesionalización del Transporte de Cargas -en todo caso tal profesionalización debería estar a cargo de las empresas-, de ninguna manera se entiende por qué debemos aumentar el impuesto para este fondo. Por entender que existe una suba de la tasa que repercutirá sobre el precio del gasoil, un claro caso de doble imposición y un incremento destinado a un fondo que hasta ahora no ha podido ser debidamente explicado, nos oponemos al proyecto que enviara el Poder Ejecutivo.

JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DOCTOR ANTONIO BOGGIANO

ORDEN DEL DIA 1755

SR. PEREZ, ADRIAN.- Señor presidente: seré breve por dos motivos: en primer lugar, porque ha sido el compromiso que hemos asumido en la Comisión de Juicio Político, y en segundo término, porque en realidad lo que hoy estamos tratando es la acusación contra el doctor Boggiano por las mismas causales por las cuales este plenario se ha pronunciado acusando a otros magistrados. Me refiero a los casos de Moliné O' Connor -que terminó con su destitución en el Senado-; de Vázquez, que renunció en forma previa al pronunciamiento del Senado; y de Nazareno, que tampoco concluyó, porque renunció antes de que el plenario pudiera pronunciarse respecto de la acusación. De forma tal que, excepto por el caso de Magariños, que no está incluido aquí, el resto de las causales -Macri, Meller y Dragonetti de Román- estaban incluidas en los otros procedimientos de juicio político.

De manera que por una razón de coherencia vamos a pronunciarnos en el mismo sentido en que lo hicimos en oportunidades anteriores. Nos remitimos a lo expresado en el informe de la comisión y adherimos a lo manifestado hoy por el señor miembro informante de la Comisión de Juicio Político. Sin perjuicio de ello, creo que este Parlamento tiene un rol trascendental, que es velar para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación asuma de una vez por todas el rol que le asignó el constituyente. Es decir, que al ser el intérprete final de la Constitución, ese órgano garantice la vigencia del Estado de derecho, del sistema republicano y de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional. Para eso e indefectiblemente, debe tener como característica la imparcialidad y la independencia del poder político. En tanto es el órgano controlante del poder político, de la vigencia de la Constitución y de la división de poderes, la condición de independencia y de imparcialidad respecto de los otros poderes se convierte en primordial para el correcto funcionamiento de la Corte Suprema.

Digo esto porque el procedimiento de depuración de la Corte ha sido más que acertado en términos de erradicar de aquel órgano aquellos integrantes que han incurrido en la causal de mal desempeño. Pero también es cierto que este Parlamento debe tener un rol extremadamente activo para, aprendiendo de los errores, impedir que otro presidente vuelva a designar una mayoría de miembros en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esto no es en contra de nadie, no es en contra de este Poder Ejecutivo; es a favor de la República y de la construcción de una Corte indefectiblemente independiente. Ni siquiera debemos dejar lugar a suspicacias en el sentido de que nuevamente se está en un proceso de construcción de una Corte adicta, ahora a un nuevo Poder Ejecutivo.

Quiero señalar que, en realidad, el proceso fuerte de degradación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se inició en 1989 cuando, a partir de una decisión de este Parlamento nacional, se resolvió

la ampliación del número de sus miembros de cinco a nueve. Fue así que se incorporaron Levene hijo, Cavagna Martínez, Barra, Nazareno; y luego aparecieron Moliné O'Connor, Boggiano... Presten atención a los nombres. Recién el doctor Falú hacía mención al doctor Barra: aquél que, como jurista, terminó convalidando ese proceso de estafa al Estado nacional, fue designado en aquel momento como integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación porque era parte funcional a ese modelo de saqueo.

Por eso me parece que, como cuestión prioritaria, debemos aprender de los errores. Desde las distintas bancadas hay varios proyectos presentados que sugieren la imperiosa necesidad de reducir a siete el número de integrantes de la Corte, con la clara intención de que no haya nuevamente un Poder Ejecutivo que pueda designar una mayoría de miembros en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto y en cuanto se convierta, insisto, en el órgano controlante del accionar y el que vele por el cumplimiento constitucional.

Obviamente, hoy vamos a apoyar este dictamen porque durante mucho tiempo hemos bregado por que se produzca la destitución del doctor Boggiano, pero me parece que debemos asumir un compromiso ineludible: como una acción prioritaria, insisto, no contra este presidente sino por el bien de la República, debemos tratar definitivamente los numerosos proyectos que tienen estado parlamentario sobre reducción a siete del número de miembros de la Corte. Es cierto que la situación es distinta a la de la década del 90. Digo esto porque la designación de los miembros de la Corte se ha hecho de una manera diametralmente diferente a la que se utilizó durante esa década; no se han designado más Nazarenos en la Corte. Hoy en día hay personas con experiencia técnica y académica demostrada.

Además, han pasado por un proceso transparente de audiencias públicas. Nosotros hemos celebrado el contenido del decreto 222, más allá de que en nuestra opinión se hace necesaria una profundización de este proceso, porque es cierto que no hubo ninguna réplica a las razones por las cuales se dejaban de lado las impugnaciones. De todos modos, reitero que el proceso de designación de los miembros de la Corte ha mejorado sustancialmente.

Independientemente de ello -tenemos que comparar los nombres de los designados en esta etapa con los de los nombrados en la década del 90- el contexto político no difiere demasiado. La realidad nos ha demostrado que en los últimos años, cualquiera sea el color político del partido que ocupe el gobierno, el Poder Ejecutivo ha tendido indefectiblemente a la acumulación de poder. Esto implica gobernar por decretos de necesidad y urgencia -ocurrió en la década del 90 y se repite la experiencia- y delegar facultades del Poder Legislativo en el Ejecutivo -esto también ocurrió en la década del 90 y vuelve a repetirse ahora-, todo lo cual cerraba con una Corte que avalaba la violación sistemática y permanente de las disposiciones constitucionales realizada por el Poder Ejecutivo nacional.

De todas maneras, insisto en que si bien ha variado el modo de designación, el contexto político de acumulación de poder es muy similar. Entonces, el Parlamento tiene que asumir el papel que le corresponde para que la Corte también desempeñe el rol que le ha asignado el constituyente.

Debemos tomar las medidas necesarias para impedir que nuevamente un Poder Ejecutivo trate de instalar una mayoría automática en la Corte.

Por otro lado, tal como lo ha expresado el señor diputado Falú, el hecho de que estemos avanzando en este procedimiento de juicio político es una muestra de coherencia, porque las causales son las mismas que se han registrado en otros casos. Evidentemente, se han vencido las resistencias que pudimos encontrar en el camino por parte de quienes pretendían que este juicio político no prosperara. La actitud de esta Cámara ha sido coherente y responsable, y en esto debemos aplaudir a algunos miembros de la bancada oficialista, porque sabemos que debieron enfrentar la resistencia de algunos funcionarios de su propio partido.

Esta circunstancia ya se evidenciaba de una manera distinta en el Senado de la Nación. Lo digo porque algunos de sus integrantes se han manifestado diciendo que el proceso de juicio político contra el doctor Boggiano estaba terminado y que no debía prosperar. Lo cierto es que a nosotros nos cabe algún grado de responsabilidad para que eso no suceda.

Por eso, mañana el bloque del ARI va a solicitar la recusación de aquellos senadores que han incurrido en la causal de prejuzgamiento -si otras fuerzas políticas nos quieren acompañar lo haremos junto con ellas-, al señalar que el juicio político estaba terminado. Me refiero a los senadores Pichetto y Yoma, que no solamente han demostrado falta de imparcialidad sino que también han incurrido claramente en la causal de prejuzgamiento, de modo tal que no corresponde que sean parte del órgano al que le cabe juzgar la conducta del doctor Boggiano.

En tercer lugar, queremos decir que el avance es más que importante, pero entendemos que el procedimiento de depuración no está concluido. Hemos promovido juicio político al doctor Belluscio porque firmó algunas sentencias en el mismo sentido que otros magistrados que por ellas fueron enjuiciados. Por una cuestión de coherencia la Comisión de Juicio Político, con posterioridad a este plenario, debe avanzar también en el proceso de juicio político contra el doctor Belluscio. Estas son las tres cuestiones que queríamos dejar asentadas y, al mismo tiempo, rescatar la labor que ha desarrollado durante este año la Comisión de Juicio Político. (Aplausos.)